Nota DNC N° 9462 /2021

Asunción, 24 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379401
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO
Entidad	Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En cuanto a la adenda remitida, se observa que se han incorporado las modificaciones en la cláusula ADENDA, sin embargo, las modificaciones al PBC electrónico deben realizarse dentro de cada cláusula especifica en sus secciones respectivas, en este caso específico deben realizar las modificaciones en la cláusula de Condiciones Contractuales y no en la cláusula de adenda. Asimismo, en la cláusula de adenda solo se debe mencionar que se han realizado modificaciones en las secciones respectivas del PBC, o bien cuando se trate de modificaciones realizadas en los datos del SICP, como cambio de plazos, cantidades, códigos etc. (Reiteración)

2. Teniendo en cuenta que, las fechas “Presentación y Aperturas de sobres” fueron modificadas en el SICP, solicitamos incluir en la Adenda, la indicación de que las mismas han sido modificadas en el SICP.

3. En la relación a la fecha establecida para el tope de consultas en la adenda, indicamos a la convocante, que difiere, con lo cargado en el SICP. Recomendamos a la convocante que, no deben incluir la fecha, sólo indicar que se realizaron dichas modificaciones en el SICP, a fin de evitar discrepancias. Ej.: En el SICP, se realizaron las siguientes modificaciones de fechas: Fecha tope de consultas, Fecha de Entrega Ofertas y Fecha de Apertura de ofertas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)